Visto:

Las Ordenanzas Nº 1054/90 y 1127/91, y;

Considerando:

Que, la Comisión Ad - Hoc en oportunidades anteriores, efectuó una importante sugerencia;

Que, la misma consiste en realizar elección de ciudadano Distinguido con un mayor intervalo de tiempo;

Que, esta sugerencia se efectúa a fin de dar posibilidad al surgimiento de nuevas personas, teniendo en cuenta las dimensiones de nuestra comunidad;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal cree aceptable tal moción;

Que, se hace necesario dictar norma legal correspondiente;

Por todo ello

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nro. 1.317

Art. 1º) Modifícase el Art. 1 de la Ordenanza Nº 1127/91 el que a partir de la promulgación de la presente quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese instituir en forma trienal la distinción de CIUDADANO DISTINGUIDO. Para tal efecto la persona debe contar con un mínimo de sesenta (60) años de edad y cumplir con los antecedentes requeridos en el reglamento interno que dictará la Comisión, según el Art. 4 de la presente Ordenanza".

Art. 2º) Modifícase el Art. 2 de la Ordenanza Nº 1127/91, el que a partir de la promulgación de la presente quedará redactado de la siguiente manera: "La distinción de CIUDADANO DISTINGUIDO, se efectuará en el mes de Setiembre del año correspondiente."

Art. 3º) Modifícase el Art. 4 de la Ordenanza Nº 1054/90, el que a partir de la promulgación de la presente quedará redactado de la siguiente manera: "La Primera Comisión Ad Hoc, deberá dictar el REGLAMENTO INTERNO a efecto de cumplimentar su funcionamiento y los miembros de la misma durarán un período, quedando facultada para ampliar el número de instituciones que la componen."

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Dese al D. M. M. y Archívese.

PROMULGADA EN FECHA: 24 / 10 / 94

Alberto Chiappero - Secretario de Hacienda
Mario Luis Ferrero - Secretario General
Mario Rubén Silvestrini - Intendente Municipal